

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00519-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. en los siguientes términos:

Contra 7 M GROUP S.A. y MARTÍN RICARDO MAJARRES CABEZAS

1. \$129'476.610,98 por concepto de capital representado en el pagaré más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1. \$5'843.336,00 por concepto de intereses corrientes pactados en el pagaré causados desde el 23 de octubre de 2022.

Contra 7 M GROUP S.A., MARTÍN RICARDO MANJARES CABEZAS y MADGA JASBLEYDE GONZÁLEZ BETANCOURT.

2. \$90'269.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, 8 de noviembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Contra 7 M GROUP S.A. y MADGA JASBLEYDE GONZÁLEZ BETANCOURT.

3. \$75'848.125,00 por concepto de capital representado en el pagaré más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, 5 de noviembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Contra 7 M GROUP S.A. y MARTÍN RICARDO MAJARRES CABEZAS

4. 41'517.631,00 por concepto de capital representado en el pagaré más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, 2 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Pablo Enrique Sierra Cárdenas como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(3)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.